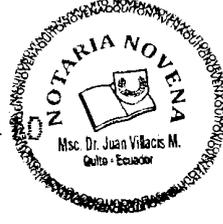




NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-09-P0074



[Handwritten signature]

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

RUTATEC CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

JUAN PABLO MALDONADO VASCONEZ Y

JUAN FRANCISCO ROLDAN GORDON

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

M. E. C.

En la ciudad de san Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy siete de Junio del año dos mil trece, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP. MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres; comparecen: los señores JUAN PABLO MALDONADO VASCONEZ, casado con CARLA LORENA CAICEDO MESIAS; JUAN FRANCISCO ROLDAN GORDON, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces de contratar, quienes manifiestan su voluntad de constituir,

2

[Handwritten signature]

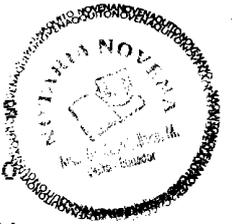
- 7 JUN. 2013

como en efecto constituyen por medio del presente instrumento, a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento de esta escritura JUAN PABLO MALDONADO VASCONEZ, ~~casado~~ con CARLA LORENA CAICEDO MESIAS; Y JUAN FRANCISCO ROLDAN GORDON, ~~soltero~~, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de profesión ingenieros en sistemas y domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es RUTATEC CIA. LTDA., en todas sus operaciones girará con esta denominación.- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del

Quito



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000002



territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo

Tercero.- Objeto.- el objeto de la compañía consiste en:

Creación, instalación, programación, configuración,

soporte y mantenimiento de software en informática y

computación. Compra venta, importación, exportación,

mantenimiento de toda clase de productos, bienes y

equipos electrónicos, informáticos, computadores, sus

partes, piezas, repuestos, accesorios, programas de

computación, hardware y software, y demás artículos

relativos a informática, computación, sistemas, sobre

los que podrá proveer soporte a plataformas de

desarrollo de sistemas informáticos, soporte a equipos

de desarrollo en las tareas propias de su trabajo,

soporte al personal que realiza tareas de mantenimiento

de plataformas en desarrollo o producción. Organizar y

dictar cursos, prestación de servicios educativos a

instituciones públicas, privada, mixtas y/o educativas,

cursos de nivelación seminarios, talleres; además ser

guía y apoyo para tareas tanto de definición de

soluciones automatizadas como su ejecución,

desarrollo, implementación y soporte, aclarándose que

la compañía no se dedicará a las actividades constantes

en la Ley Orgánica de Educación Superior ni a la Ley de

mercado de valores. La representación de compañías,

empresas y productos nacionales o extranjeros y actuar

como su agente y distribuidor. La prestación de asesoría

técnica, consultoría y servicios de respaldo de los

4
- 7 JUN. 2013

bienes y servicios que comercializa. La prestación y comercialización de servicios de internet, telecomunicaciones y correo electrónico. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios y ejecución de proyectos informáticos, electrónicos, de telecomunicaciones y mantenimiento industrial. La representación legal de compañías nacionales o extranjeras, de productos y de marcas relacionadas con su objeto social, la comercialización, negociación de los productos, marcas y demás actividades relacionadas con el objetivo social de la compañía a nivel nacional e internacional.- para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social, y no prohibidas por las leyes. Podrá asimismo establecer sucursales dentro y fuera del país. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. La prestación de consultorías en Creación, instalación, programación, soporte y mantenimiento de software en informática y computación tanto a empresas públicas como privadas. La prestación de consultorías en adquisición de software y hardware, en optimización de recursos tecnológicos, en utilización de tecnología para optimización de procesos. Desarrollo de portales web, portales de educación virtual o en línea y sistemas web. Adaptación de contenidos para cursos virtuales y gestores de contenido. Consultorías para levantamiento



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000003



y optimización de procesos. Diseño e implementación de portales y sistemas web, diseño de imagen corporativa, diseño gráfico en general. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Art. Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una, acumulativas e indivisibles, las que tienen el carácter de no negociables, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad, según la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el Banco Produbanco, cuyo certificado, conferido por esta Institución se protocolizará conforme lo dispuesto en Ley de Compañías.-

800
10/10

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTIC	TOTAL
JUAN PABLO MALDONADO VASCONEZ	400 /	400 /	400 /	400
JUAN FRANCISCO	400 /	400 /	400 /	400

ROLDAN GORDON				
TOTAL				800

Artículo Sexto: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- La compañía podrá acordar aumento de capital social, siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior no pudiendo llevarse a cabo mediante suscripción pública.- Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, admitiéndose aportaciones suplementarias en un máximo de veinte por ciento de la participación individual cuando la Junta General de Socios lo decidiere.- La compañía no podrá decidir sobre reducción del capital social, si ello implicara la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de su aporte.- Artículo Séptimo: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, debiendo llevar las firmas del Presidente y del Gerente.- Artículo Octavo: CESION DE PARTICIPACIONES.- La participación que tiene el socio



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



de la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, en la forma dispuesta por la Ley de Compañías. Las participaciones serán también transmisibles por herencia y, siendo varios los herederos estarán representados en la compañía por una persona que designaren para el efecto.- Artículo Noveno: DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un Fondo de Reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este fin. Artículo Décimo: REPARTO DE UTILIDADES.- Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les correspondan a prorrata de la participación social pagada.- Artículo Decimo Primero: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios de la compañía, se limita exclusivamente al monto de sus participaciones individuales determinadas en el presente contrato social y en la proporción que se ha establecido en el mismo. En consecuencia percibirán los beneficios que le correspondiere a prorrata de las participaciones sociales efectivamente pagadas por ellos. En lo que atañe a los determinados en la Ley de Compañías y otros Estatutos.- TITULO III.- Del Gobierno y de la

-7 JUN. 2013

Administración Artículo Decimo Segundo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Décimo Tercero.-

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Decimo Cuarto.- Quórum

de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de ~~más~~ del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la

junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo Quinto.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 16º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000005



responsabilidad limitada y en especial las siguientes:

Reformar los presentes Estatutos con sujeción a las normas que rigen la materia; b) Nombrar al Presidente y al Gerente de la Compañía, determinar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; c) Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; d) Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la Compañía; e) Conocer el estado de la compañía mediante cuentas, balances e informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes; f) Establecer las normas que estime conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; g) Decidir sobre la disolución y liquidación de la compañía y nombrar su liquidador; h) Resolver la apertura o supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; i) Aprobar las actas de sus sesiones; j) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la Compañía; k) Interpretar en forma obligatoria para los socios, los Estatutos de la Compañía y resolver las dudas respecto de la aplicación de sus disposiciones; y, l) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos no correspondan a otro organismo o

funcionario de la compañía.- Artículo Décimo Séptimo.-
Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Decimo octavo: RESOLUCIONES DE LA JUNTA.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión, siempre que tal mayoría represente a más del cincuenta por ciento de dicho capital. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco así como las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Decimo noveno.-
Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asistá y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000006



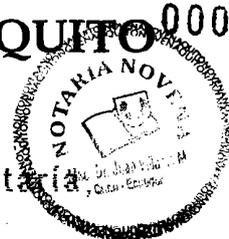
gerente los certificados de aportación, y extender el que
corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en
el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
definitivamente. Artículo Vigésimo.- Gerente de la
compañía.- El gerente será nombrado por la junta
general para un período de dos años, a cuyo término
podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio
de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de
junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones
de junta general a las que asista, y firmar, con el
presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
presidente los certificados de aportación, y extender el
que corresponda a cada socio; d) Ejercer la
representación legal, judicial y extrajudicial de la
compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
décimo de la Ley de Compañías, y, e) Ejercer las
atribuciones previstas para los administradores en la Ley
de Compañías. TITULO IV.- Disolución y Liquidación
Artículo Veintiuno.- Norma general.- La compañía se
disolverá por una o más de las causas previstas para el
efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
con la misma ley. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda

-7 JUN. 2013

facultada la Doctora Miriam Cecilia Chávez Cabrera, para solicitar la aprobación, inscripción y publicación de la presente escritura; y, en general, para realizar todas las demás diligencias exigidas por la Ley para el perfeccionamiento y validez del contrato social. Asimismo queda autorizado, una vez cumplidos los requisitos legales, para convocar a la primera Junta Universal de Socios a fin de que se designe a los administradores y se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en este Contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este CONTRATO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Miriam Chávez, afiliada al Colegio de Abogados de Fichincha bajo el número cuatro mil setecientos sesenta y uno, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000007



quedando incorporada en el protocolo de esta notaria
de todo cuanto doy fe.-

JUAN PABLO MALDONADO VASCONEZ

C.C. 1712674157



JP

JUAN FRANCISCO ROLDAN GORDON

C.C. 17 1150 875 2



JP

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

3
- 7 JUN. 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171150875-2

ROLDAN GORDON JUAN FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
08 SEPTIEMBRE 1982

SEX M
HT 1.65 PESO 68.777 M

PICHINCHA/QUITO
BARRIO SAN JUAN SUR 1982



Juan Gordon

Juan Gordon

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1712674157

MALDONADO VASCONEZ JUAN PABLO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

SEX M
HT 1.65 PESO 68.777 M

PICHINCHA/QUITO
BARRIO SAN JUAN SUR 1982



Juan Pablo Maldonado

Juan Pablo Maldonado

ECUATORIANA***** V433312242

SECTOR SECUNDARIA EMPLEADO

ROLDAN MARCELO ROLDAN
MARTHA SOFIA GORDON

17/02/2005

REN 1403070



Juan Gordon

ECUATORIANA***** V433312242

SECTOR SUPERIOR INGENIERIA Y SISTEMAS DE COMPUTACION

MALDONADO EMILIO MALDONADO
MARTHA SOFIA GORDON

03/07/2007

REN 1509048



Juan Pablo Maldonado

NOTARIE PUBLICA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....-7 JUN. 2013
Quito a.....
Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTOS
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014 - 0196 1711508752

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ROLDAN GORDON JUAN FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO

DISTRITO PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO
CANTON QUITO

PARROQUIA LAS CASAS
CANTON QUITO

1
20NA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTOS
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0155 1712674157

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MALDONADO VASCONEZ JUAN PABLO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO

DISTRITO PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO
CANTON QUITO

PARROQUIA LAS CASAS
CANTON QUITO

1
20NA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

8090710

0000008

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006411**



Hemos recibido de

Nombre
ROLDAN GORDON JUAN FRANCISCO
MALDONADO VASCONEZ JUAN PABLO

Aporte
400.00

400.00

Total

800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

RUTATEC CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

viernes, junio 7, 2013

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7516258
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711508752 ROLDAN GORDON JUAN FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RUTATEC CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7516258

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2013 4:37:27 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

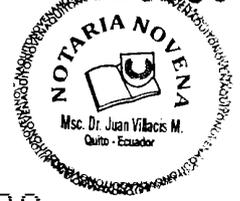
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

<p>En esta copia que antecede se ha consultado de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado en fe de ella confiero la presente en.....hojas útil (s).....</p> <p>en Quito a <u>7 JUN. 2013</u></p> <p> Dr. Juan Vilacis Medina REGISTRO NACIONAL DE COMPAÑIAS</p>

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XR4NAF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000009



SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RUTATEC CIA.
LTDA., OTORGADO POR: JUAN PABLO MALDONADO
VASCONEZ Y JUAN FRANCISCO ROLDAN GORDON,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO,
CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



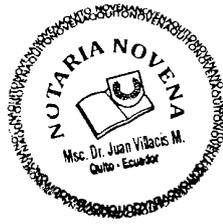
Msc. Dr. Juan Villacis M.



MSC. DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Msc. Dr. Juan Villacis M.





RAZON- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.003550 de 15 de Julio del año 2013, emitida por el señor Doctor Román Barros Farfan, Especialista Jurídico, tomé nota de la aprobación al margen de la matriz de la escritura de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RUTATEC CIA. LTDA., de 7 de Junio del 2013, ante mi Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado), cuyo protocolo de encuentra actualmente a mi cargo según oficio numero número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 19 de Julio del año 2013.-

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



TRÁMITE NÚMERO: 30683

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25378
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2758
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712674157	MALDONADO VASCONEZ JUAN PABLO	Quito	SOCIO	Casado
1711508752	ROLDAN GORDON JUAN FRANCISCO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

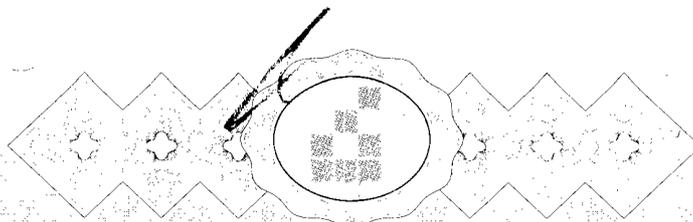
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003550
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RUTATEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y G, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS: 2 RL: G
--

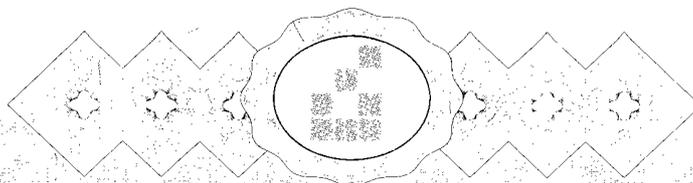


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 26115

15 AGO 2013

Quito,

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RUTATEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO